



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO

PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR

LEY 1558 - 2012



1. Nombre o Razon Social del Aportante JOSE ALIRIO GUTIERREZ		2. Documento de Identificacion <input checked="" type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. No. 5984181		3. Año 2018	Trimestre 2	Fecha del Pago (aaaa-mm-dd) 2018-10-16
4. Direccion del Aportante CR 38 20 26		5. Telefono del Aportante 3115902014	6. Ciudad VILLAVICENCIO	6a. Departamento META		
7. Nombre del Establecimiento HOTEL MARIA GLORIA	8. N°. Registro Nal. Turismo 8696	9. Clase Establecimiento 01	10. Ciudad o Municipio VILLAVICENCIO	11. Departamento META		12. Base Gravable. (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 126,252,000
13. Forma de Pago <input checked="" type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Efectivo Favor girar cheque a nombre de Fiducol dex - P.A. FIDUCOLDEX FONTUR RECAUDOS Nit. 900649119-9		Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Cta Cte. No. 062-91261-3		14. Total Base Gravable. (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 126,252,000		
				15. Liquidacion Privada (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 316,000		
				16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 18,000		
				17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano) 334,000		

18. Nombres y Firmas (De conformidad con el artículo 6 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trate de personas jurídicas la declaración privada debe estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal en los casos que exista obligación fiscal de tenerlo)

Declarante	<u>Jose Alirio Gutierrez</u>	Revisor Fiscal	_____	Contador	_____
Nombre	<u>JOE ALIRIO GUTIERREZ</u>	Nombre	_____	Nombre	_____
Identificación	<u>5984181</u>	Identificación	_____	Identificación	_____
		Número TP	_____	Número TP	_____

Código de Barras

Imprima TRES (3) copias: 1. Banco 2. Fiduciaria 3. Cliente

ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro Público

Pago PCh

Comprobante de Pago

Estado
Aprobado

Valor del pago
\$ 334.000,00

Número de aprobación
00740394

Motivo
Pago Liq No.251003 Año 2018 Trim. 2.

Fecha del pago
16/10/2018

Referencia 1
192.168.2.10

Hora del pago
12:37 PM

Referencia 2
IDC

Número de producto origen
*****5563

Referencia 3
5984181

Destino del pago
Patrimonio Autonomo Fondo Nacional del
Turismo

Código único CUS
377740394



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Desarrollando el Negocio

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

JOSE ALIRIO GUTIERREZ

Fecha expedición: 2018/10/03 - 15:26:06 **** Recibo No. S000508306 **** Num. Operación. 01-GLADYSM-20181003-0013

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6vw9X7Usby

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 6818140 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.ccv.org.co"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JOSE ALIRIO GUTIERREZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : Cédula de ciudadanía - 5984181
NIT : 5984181-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO
DOMICILIO : ACACIAS

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 333066
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 5,600,000.00
GRUPO NIIF : 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 24 NRO. 14 -24
BARRIO : SAN JOSE
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50006 - ACACIAS
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3164720827
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : rocibelcamacho@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 24 NRO. 14 24
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS
BARRIO : SAN JOSE
TELÉFONO 1 : 3164720827
CORREO ELECTRÓNICO : rocibelcamacho@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : rocibelcamacho@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACIVIDAD ECONÓMICA : ALOJAMIENTO EN HOTELES



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Concesionaria Pagella

CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

JOSE ALIRIO GUTIERREZ

Fecha expedición: 2018/10/03 - 15:26:06 **** Recibo No. S000508306 **** Num. Operación. 01-GLADYSM-20181003-0013

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6vw9X7Usby

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE EN ARRIENDO

QUE ES COMERCIANTE TIENE EN ARRIENDO LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : HOTEL MARIA GLORIA

MATRICULA : 99683

FECHA DE MATRICULA : 20030408

FECHA DE RENOVACION : 20180323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 38 20 26

BARRIO : CAMOA

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

TELEFONO 1 : (571)6065909

TELEFONO 2 : 3116696904

CORREO ELECTRONICO : gerencialegalc@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : I5511 - ALOJAMIENTO EN HOTELES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,348,789,697

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$2,700

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6vw9X7Usby

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
"HOTEL MARIA GLORIA"**

Lugar y fecha del contrato: Bogotá 1 de junio de 2018.

ARRENDADOR: CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con número de NIT 822.000.039-9 representada por su liquidador **WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ** designado por Auto N° 405-005467 de fecha 20 de Abril de 2018 proferido por la **SUPERSOCIEDADES**.

ARRENDATARIO: JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio – Meta e identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.984.181 de Purificación (Tolima)

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL es propietaria del establecimiento de comercio denominado **"HOTEL MARIA GLORIA"**, identificado con matrícula mercantil N° 99683, sobre el bien distinguido con matrícula inmobiliaria No 230-121115, inscrito ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, confiriendo el uso y goce del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio denominado **"HOTEL MARIA GLORIA"** ubicado en la Carrera 38 N° 20-26 de la ciudad de Villavicencio, junto el establecimiento comercial denominado **"HOTEL MARIA GLORIA"**, incluyendo el inventario de bienes y enseres, maquinaria, muebles, inventario de materia prima que recibe debidamente inventariado en la fecha y todos y cada uno de los elementos que hacen parte del mismo y que se relacionan de manera detallada en el inventario que hace parte de este documento.

SEGUNDA. VALOR DE LA RENTA MENSUAL Y FORMA DE PAGO: El valor de la renta será de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.500.000.00)**, pagaderos entre los días primero (1) a cinco (5) de cada mensualidad y así sucesivamente durante el termino de vigencia del presente contrato, sin incluir el valor del IVA, dineros que serán consignados a nombre de la **SOCIEDAD CAMACHO Y COMPAÑIA CIA. S. EN C. EN LIQUIDACION NIT 822000039-9** bajo el proceso N° 86954, en la cuenta corriente que la sociedad tiene con el Banco Davivienda No 001802238556 sucursal Villavicencio o en el portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia Depósitos Judiciales, **Cuenta 110019196110-018-405-86954**, Superintendencia de Sociedades- Grupo de Liquidaciones.

TERCERA- DURACIÓN: Que el arrendatario a la fecha de suscripción del presente documento tiene conocimiento del proceso de liquidación Judicial de **CAMACHO Y COMPAÑIA CIA. S. EN C. NIT 822000039-9** bajo el radicado N° 86954 que actualmente se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades Grupo de Liquidaciones, al tiempo que conoce los términos del **Auto N° 405-005467** del 20 de Abril de 2018, aclarado mediante **Auto 405-006672** del 11 de mayo de 2018, a través del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación Judicial de los bienes de la anunciada sociedad, por ello el termino de duración del contrato de arrendamiento inicialmente será el que tarde el trámite de liquidación judicial de la sociedad **CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. HOY EN LIQUIDACION JUDICIAL** ante la superintendencia de sociedades. Termina que se proyecta en ocho (8) meses para que pueda darse por terminado dicho trámite de liquidación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- A partir del día primero (1) de junio de 2018, además de cancelar el valor de la renta en la suma y forma convenidas,





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

14

el **ARRENDATARIO** se obliga a: 1) Mantener la confidencialidad de este negocio; 2) Pagar en tiempo el valor de todos los impuestos a que haya lugar en desarrollo del negocio, tales como: el impuesto de renta y complementarios, el IVA, el ICA, y demás costos fiscales derivados de la actividad comercial, ante las entidades del orden nacional, departamental y municipal; 3) Cancelar en tiempo los valores correspondientes a EPS, fondos de pensiones, etc. por concepto de los valores de cotización por pensiones, salud y riesgos profesionales y todas las obligaciones inherentes al personal que vinculara al establecimiento de comercio, de quienes podrá adjuntar relación con sus respectivos salarios, cargo y antigüedad. 4) Cancelar los valores parafiscales derivados de la obligación laborales, tales como Sena, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.; 5) Se compromete a llevar contabilidad del negocio; 6) Cancelar el valor del inventario de materia prima entregada a partir de la fecha de la firma de este contrato dicho valor será revisado entre las partes, 7) Obtener una cuenta bancaria propia para el manejo financiero del establecimiento de Comercio; 8) Gestionar y obtener con una Compañía de Seguros una Póliza de Cumplimiento a favor de la **ARRENDADOR** que garantice el cubrimiento del canon de arrendamiento; 9) **EL ARRENDATARIO** tendrá total autonomía y por tanto tendrá derecho para disponer libremente del manejo laboral sobre sus empleados. Las nuevas obligaciones laborales a partir de la fecha de firma del contrato de arrendamiento por todo concepto del total de los trabajadores serán de cuenta del arrendador o del personal que requiera contratar, serán de cargo del **ARRENDATARIO** a partir de la fecha de firma del presente contrato; sin embargo, en caso de despedir a cualquiera de los trabajadores con posterioridad a la firma del presente contrato, el **ARRENDATARIO**, asumirá **EN SU TOTALIDAD EL COSTO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HAYA LUGAR**, y será de su entera responsabilidad todo costo que pueda resultar del manejo de las relaciones laborales. 10) Responder de manera personal, por todas las obligaciones que contraiga durante la vigencia del contrato y, al finalizar el mismo. Las obligaciones que quedaren pendientes de cancelar son de cuenta del **ARRENDATARIO**. 11) No podrá cambiar el rubro comercial, ni cambiar el destino comercial de la actividad del establecimiento ni suprimir actividades comerciales que se vienen desarrollando conforme a la costumbre de la Empresa. En caso de querer introducir algún nuevo producto, deberá informar al **ARRENDADOR** y obtener de él el respectivo permiso. 12) **EL ARRENDATARIO** se obliga a presentar cada dos meses al **ARRENDADOR** los recibos de pago de todos los servicios públicos, así como paz y salvo de todas y cada una de las entidades como EPS, FONDOS y demás establecimientos que tienen que ver con los aportes parafiscales. 13) **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar un Contador, para los fines pertinentes del establecimiento de Comercio 14) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a todos los bienes, equipos y maquinaria que recibe, utilizando técnicos y repuestos idóneos, que le garantice el normal funcionamiento, debiéndose en esta misma forma ser entregados en caso de terminación del contrato.

QUINTA.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO.- Para el desarrollo del fin comercial, **EL ARRENDATARIO** continuara con la actividad que venía llevando el establecimiento de comercio "**HOTEL MARIA GLORIA**". Contratará su propio personal para el desarrollo de la labor comercial con respeto y dignidad. Igualmente el establecimiento de comercio se entrega con los inventarios existentes que hay en la Empresa.

SEXTA.- DESTINACIÓN.- EL ARRENDATARIO se obliga a usar el inmueble y el establecimiento comercial que en él se encuentra únicamente para la explotación comercial del mismo y no podrá cambiar su destinación.

SEPTIMA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN: EL ARRENDATARIO NO PODRÁ, bajo ninguna circunstancia, subarrendar el inmueble, ni el establecimiento comercial, ni tampoco ceder el presente contrato.-

OCTAVA.- MORA.- La mora en el pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada, así como la suspensión o corte de los servicios públicos por culpa de no pago por parte del **ARRENDATARIO** facultará al **ARRENDADOR** para hacer cesar el arriendo y exigir la restitución del bien, sin menoscabo del cobro de las deudas pendientes.

NOTARIA ÚNICA DE
PENIA VILLALOBOS
MIRIAM

COMBI
NOTAR
PEN. MV.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOVENA.- REPARACIONES.- EL ARRENDATARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias o por daños causados por hechos de él o de sus dependientes, así como por el deterioro natural del inmueble.-

PARÁGRAFO.- Cualquier mejora realizada por **EL ARRENDATARIO** y no autorizada por el **ARRENDADOR**, quedará a favor del inmueble.

DÉCIMA.- INSPECCIÓN.- EL ARRENDATARIO permitirá en cualquier tiempo las visitas que el **ARRENDADOR** o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado de conservación del inmueble y de las máquinas y demás elementos que conforman el negocio, el desarrollo y cumplimiento de este contrato y otras circunstancias que sean de su interés.

DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA.- El término del presente contrato es de ocho (8) meses inicialmente a partir del día primero de (1) de junio de 2018 o por el término que dure el trámite de la liquidación judicial de **CAMACHO Y COMPAÑÍA CIA. S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, para lo cual el **ARRENDADOR** se obliga a entregar el inmueble y el establecimiento comercial al **ARRENDATARIO** el día de la firma del presente contrato, junto con los elementos que lo integran, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: EL ARRENDADOR se encargará de las cuentas por pagar hasta el día 31 de mayo de 2018, fecha en la que la Supersociedades Grupo de liquidación hará entrega física del establecimiento de comercio al Liquidador, así como es de su derecho el monto total de la Cartera por Cobrar a la misma fecha. A partir de la entrega del Establecimiento al **ARRENDATARIO**, las cuentas por pagar quedarán a cargo de éste, debiendo rembolsar al **ARRENDADOR** el saldo a su favor en caso de haberlo.

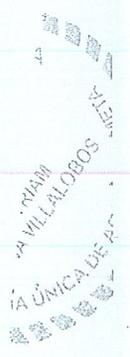
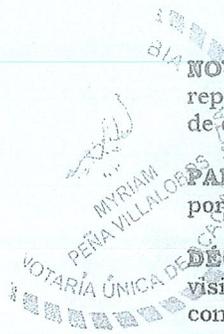
DÉCIMA SEGUNDA.- SERVICIOS PÚBLICOS.- Serán de cargo del **ARRENDATARIO** el pago de los servicios públicos de Energía Eléctrica, Gas Natural, Acueducto y Alcantarillado y TV cable, etc. Si por culpa del **ARRENDATARIO** los servicios fueren suspendidos o cortados, a más de quedar en obligación de cancelados, pagará su reconexión y demás gastos que exijan las empresas respectivas, además pagará al **ARRENDADOR** una suma igual a la cláusula penal aquí contemplada.

DÉCIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN.- EL ARRENDATARIO restituirá el inmueble, junto con el establecimiento comercial al **ARRENDADOR** a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que lo recibe, junto con todos los elementos que lo integran, los que se detallan en escrito separado, conformando el inventario del mismo que se firma por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato, al tiempo que se firmara un paz y salvo.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del **ARRENDATARIO** otorgará al **ARRENDADOR** el derecho para dar por terminado el contrato, exigir la entrega inmediata del inmueble y del establecimiento comercial sin necesidad del desahucio y de los requerimientos previstos en la ley.- **EL ARRENDATARIO** renuncia al derecho de oponerse mediante la caución establecida en el artículo 2.035 del Código Civil.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- El incumplimiento por parte del **ARRENDATARIO** de cualquiera de las obligaciones de este contrato lo constituirá en deudor del **ARRENDADOR** por la suma igual a un (1) meses de renta sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionar como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RECIBO Y ESTADO.- EL ARRENDATARIO con fecha primero (1) de junio de 2018 acorde al acta suscrita entre el liquidador y el señor ADAIR LOZANO OSORIO autorizado por el arrendatario declara que ha recibido del **ARRENDADOR** el inmueble y establecimiento comercial citado, así como los bienes, enseres, equipos y





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

maquinarias objeto de este contrato, en las condiciones detalladas en el inventario que se anexa al presente documento y a plena satisfacción.

DÉCIMA SEPTIMA.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- En el presente asunto no se dará la renovación de este contrato por las circunstancias ya conocidas de la sociedad; pero si al cabo de un (1) año no ha terminado la liquidación judicial de los bienes de la sociedad, el **ARRENDATARIO** reconocerá el incremento anual de ley a favor del **ARRENDADOR**.

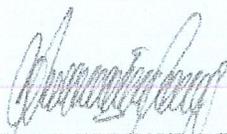
PARRAGRAFO El presente contrato se suscribe por el término inicial de ocho (8) meses que se proyecta que termine el proceso de liquidación judicial de la citada sociedad **CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C.**, enmarcada en los términos de la ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito (OTROSI), pudiéndose dar también por terminado por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. De todas formas se podrá dar por terminado cuando una de las partes así lo notifique a la otra por escrito con treinta (30) días de anticipación en cualquier tiempo. Igualmente se dará por terminado, cuando concurra alguna de las causales establecidas en la ley como es el caso de la enajenación de activos, en este caso, la del inmueble donde funciona el establecimiento de comercio en los términos del artículo 57 de la ley 1116 de 2002, lugar donde funciona el establecimiento de comercio.

DECIMA OCTAVA: Para todos los fines del presente contrato, las partes dejan constituidos como sus domicilios, los que figuran en el encabezamiento de este contrato. Se sujetan a la jurisdicción de Bogotá, el domicilio de la arrendadora es la carrera 14 A N° 71A-59, Oficina 202 y el arrendatario en la calle 17 A No 30 A 32 Barrio Paraíso Acacias (Meta)

DECIMA NOVENA.- Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Por ello las partes acuerdan que cualquier conflicto sometido a su conocimiento renuncian a asistir a cualquier jurisdicción.

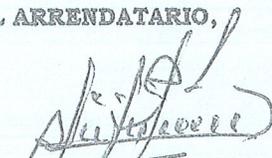
En constancia se firma en la ciudad Bogotá, al primer (1) día del mes de junio de 2018.

EL ARRENDADOR,



WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ
Liquidador **CAMACHO Y COMPAÑIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN**

EL ARRENDATARIO,



JOSÉ ALIRIO GUTIÉRREZ
C.C. N° 5.984.181 de Purificación (Tolima)

ACIAS

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y
PRESENTACIÓN PERSONAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante mi MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARÍA ÚNICA
DE ACACIAS META Compareció:

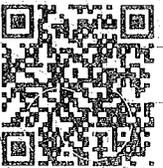
GUTIERREZ JOSE ALIRIO

Identificado con C.C. No. 5984181

quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Acacias, 2018-06-28 09:15:10



Medio Derecho



FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 2triv

MYRIAM PEÑA VILLALOBOS
NOTARÍA ÚNICA DE ACACIAS META

